



## **BASES ADMINISTRATIVAS**

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

**Junio, 2025**

## I. PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del SENAME y su régimen de subvención, es la Ley N° 20.032, y su modificación aprobada a través de la Ley N° 21.140, la que establece la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134 de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

Conforme con lo señalado en artículos 4 N° 3.2, letra "d" y 16 N° 3 de la Ley 20.032 y en el artículo 34 letra b.3 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2008, del Ministerio de Justicia, una de las líneas subvencionables por parte del Servicio es aquella referida a los Programas Promoción, que está dirigida a realizar estudios o investigaciones con el objeto de monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos. En ese marco, se licitarán dentro de la línea de, Programa de Promoción: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME, a presentar propuestas al **PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello, los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

- I.- Bases Administrativas.
- II.- Bases y Orientaciones Técnicas.
- III.- Anexos:

- 1. Anexo N°1, denominado "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS".
- 2. Anexo N°2, denominado "PAUTA DE EVALUACIÓN".
- 3. Anexo N°3, denominado "MARCO PRESUPUESTARIO".
- 4. Anexo N°4, denominado "DELEGA PODER ESPECIAL".
- 5. Anexo N°5, denominado "FORMATO CURRICULUM VITAE".

## II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

### 1. Nombre de la Convocatoria

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

### 2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

### 3. Objetivo

Convocar a los Colaboradores Acreditados de SENAME a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señalada.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el SENAME, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: **LÍNEAS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

### 4. Marco Normativo

Este proceso se registrará por la Ley N° 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la Ley N° 20.084 y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el D.L. N°2465, de 1979 y el D.S. N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el SENAME, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para la Línea de Acción licitada, y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

El colaborador acreditado declara conocer también, los aspectos de la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal, que garantizan el respeto de los derechos de los (las) jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta, de servicios (educación, salud, capacitación, entre otros) que garantizan una intervención de calidad.

### 5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del SENAME, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico.

### 6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

#### a) Convocatorias

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción, **Programa de Promoción: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere. El proyecto se individualizará con un código.

Debe señalarse que la urgencia se da ante la inminencia del Proceso de Cierre del Servicio, y el requerimiento técnico de contar en lo inmediato con insumos técnicos confiables y pertinentes respecto del problema identificado en las Bases Técnicas, por lo cual el plazo de 30 días contados desde la publicación del llamado a concurso consignado en el numeral 7, del artículo 15, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, no permite cerrar el proceso investigativo en los plazos en que institucionalmente el Servicio puede desarrollar este tipo de estudio.

Asimismo, la urgencia del requerimiento es por la necesidad de contar en lo inmediato con productos concretos y lineamientos técnicos actualizados para prevenir situaciones que impliquen un riesgo a la integridad física y/o psicológica de los jóvenes ingresados a centros IP y/o CRC.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Directora/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional, el día **16 de junio de 2025**.

#### **b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico: [mediolibre@sename.cl](mailto:mediolibre@sename.cl) hasta el tercer día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **19 de junio de 2025**, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el quinto (5) día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **24 de junio de 2025**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección Nacional del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema, publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **24 de junio de 2025**, primarán las disposiciones contenidas la documentación técnica, como las Bases Técnicas.

#### **c) Fecha de cierre de la convocatoria y forma de recepción de las propuestas**

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, indicando en el asunto "Postulación al **PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS. Código N°01**", al siguiente correo electrónico:

- [mediolibre@sename.cl](mailto:mediolibre@sename.cl)

A fin de garantizar una recepción de las propuestas, sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

Las propuestas serán **repcionadas** hasta las **11:00 horas** del **decimoquinto (15) día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria**, es decir el día **08 de julio de 2025**.

Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.

**d) Formalidades para la presentación de propuestas:**

Todos los documentos que se señalan a continuación, deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

1. El proyecto deberá presentarse en el **formato correspondiente** al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver **Anexo N°1**: Formulario de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas.
2. El proyecto debe ser **firmado por el representante legal** de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial.
3. Junto al proyecto, el participante deberá presentar un **certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.

**Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.**

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

**e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas**

La apertura de las propuestas se realizará a las **15:00 horas** del **decimoquinto (15) día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria**, es decir el día **08 de julio de 2025**.

**f) Período de evaluación.**

El periodo para la evaluación de las propuestas se iniciará al día hábil siguiente a la apertura y **hasta el tercer (3) día hábil de la misma**, es decir hasta el día **11 de julio de 2025**.

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

➤ **Adjudicación:** Hasta el **séptimo (7) día hábil siguiente a la fecha de apertura de propuestas**, es decir hasta el **18 de julio de 2025**.

➤ **Comunicación de los resultados:** Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al **segundo día hábil** siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

**Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.**

## 7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada de forma remota, por una comisión integrada, a lo menos por:

- La Jefa del Departamento de Justicia Juvenil, o quien esta designe; quién la presidirá.
- Un/a profesional del Departamento de Justicia Juvenil (DJJ).
- Un/a profesional del Departamento de Planificación y Control de gestión de SENAME

Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** de su realización.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del SENAME**, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal o un delegado** y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
3. El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.
4. El organismo colaborador deberá **acompañar, respecto de todo el equipo humano que ejecutará el proyecto, los siguientes documentos:**
  - a) **Los certificados de antecedentes para fines especiales** - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales,
  - b) **Los reportes o verificaciones** pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "**Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad**" (artículo 39 bis del Código Penal).
  - c) **Las declaraciones juradas simples** (Anexo 6) - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán

acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas, debiendo considerar todas aquellas propuestas que hayan ingresado a la casilla electrónica, dispuesta para ello.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

**Corresponderá a la/el Director/a Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una resolución fundada, que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página Web del Servicio.**

## **8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos**

Para tales efectos, se constituirá, una Comisión Evaluadora integrada por la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil, quién la presidirá y dos profesionales de la Dirección Nacional de SENAME. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la presidente/a de la Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando las pautas de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedaran consignados en las respectivas Pautas de Evaluación, que constan en los documentos anexos a esta licitación.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. **Los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 75 y 100, serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 74,55 se aproximarán a 75, casos en los que será posible adjudicar. Bajo 74,54 puntos no será posible adjudicar el proyecto.**

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada una de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

**Esta Comisión enviará los proyectos, delegaciones (en caso de que existan), los certificados de antecedentes laborales y previsionales, emanados de la Dirección del Trabajo acompañados, los documentos exigidos respecto del equipo humano, los certificados de compromiso, las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional.**

En casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando los puntajes obtenidos por cada propuesta.

Se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

- 1.- Criterio: Dimensión Metodológica.
- 2.- Criterio: Experiencia y Recursos Humanos.
- 3.- Criterio: Organización del trabajo y cronograma de las actividades.
- 4.-Criterio: Evaluación Oferta Económica

El puntaje que se considerará para estos efectos, será el que se establece en la Pauta de Evaluación de Proyectos, denominado "Resumen Porcentajes de Logro Evaluación".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate, en todas las modalidades a licitar en el presente Concurso Público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a el/la Director/a Nacional, quedando

en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

## 9. Focalización territorial

La focalización territorial será sólo en la Región Metropolitana.

## 10. Adjudicación del Proyecto

El Servicio Nacional de Menores llamará a concursos público de proyectos, para la Línea de Acción: **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE CONDUCTAS DE OFENSAS SEXUALES EN CONTEXTOS DE SISTEMAS CERRADOS.**

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

### Resultados del proceso licitatorio:

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar **desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.**

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución de el/la Director/a Nacional, que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, el/la Director/a Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la el/la Director/a Nacional, se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

## 11. Convenios

### a) Incompatibilidad de líneas de acción:

Antes de la suscripción del convenio, SENAME verificará internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: *"La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción"*. Cabe tener presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032, se establece que *"La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3° de la ley N° 20.032 se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo su plazo de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas"*. En consecuencia, en caso de que le afecte la inhabilidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).

**b) De la suscripción:**

Las Unidad Jurídica remitirá al colaborador adjudicatario, para sus correspondientes firmas, el convenio, en formato PDF, quien debiera enviarlo firmado, por la misma vía, hasta el plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio. Lo anterior, sin perjuicio del envío de forma original a la Dirección Nacional.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

**c) Del contenido mínimo del convenio**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) La línea de acción subvencionada;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) La subvención que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio; y,
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
- 7) La obligación de dar cumplimiento a lo comprometido a través de la carta de compromiso, acompañada conjuntamente con la propuesta.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro

motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

#### **d) Del inicio de los convenios**

Los convenios suscritos entre el SENAME y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir inmediatamente a partir de la firma del convenio.

#### **e) De la duración del convenio**

La vigencia máxima de cada convenio será de **5 meses, para todos los códigos, de acuerdo al periodo de tiempo señalado en el Anexo N°3.**

#### **f) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos los adolescentes o jóvenes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los adolescentes o jóvenes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

#### **g) Del incumplimiento grave de las obligaciones:**

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se considerará causal de incumplimiento grave del convenio que se suscriba con el organismo colaborador adjudicado, y dará derecho al SENAME para poner término de inmediato al convenio, previa notificación escrita al Colaborador Acreditado con 30 días corridos de anticipación, el maltrato o vulneración de los derechos de los adolescentes por parte de algún miembro de la institución respectiva o que labore para ella en cualquier calidad, conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **h) De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

## 12. Pago de la Subvención

### a) Naturaleza.

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución.

### b) Monto y forma de pago.

El monto máximo a transferir por concepto de subvención es \$33.000.000.-

La forma de pago contempla tres momentos:

- 50% del costo de la propuesta, desde la vigencia del convenio. Esto dado los costos en que el oferente deberá incurrir para la contratación de investigadores y personal de apoyo que serán parte del proceso investigativo y por los plazos acotados para el desarrollo de las actividades.
- 25% del costo de la propuesta, emitido el 1° Informe aprobatorio por parte de la contraparte técnica del SENAME, Departamento de Justicia Juvenil.
- 25% del costo de la propuesta, emitido el 2° Informe aprobatorio por parte de la contraparte técnica del SENAME, Departamento de Justicia Juvenil.

## 13. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1°) la función de supervisión, fiscalización y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los adolescentes y jóvenes cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el SENAME requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

## 14. Rendición de cuentas:

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se

efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable también a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

### **III. ANEXOS**

I.- Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS".
2. Anexo N°2, denominado "PAUTA DE EVALUACIÓN".
3. Anexo N°3, denominado "MARCO PRESUPUESTARIO".
4. Anexo N°4, denominado "DELEGA PODER ESPECIAL".
5. Anexo N°5, denominado "FORMATO CURRICULUM VITAE".